

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes  
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Cuestiones estratégicas

Informes y recomendaciones de los Comités

Comité Permanente

INFORME DE LA PRESIDENCIA

1. El presente documento ha sido presentado por la presidencia del Comité Permanente\*.

Antecedentes

2. Noruega fue elegida por los miembros del Comité Permanente en su 60ª reunión para la Presidencia (Doha, marzo de 2010), tras la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes (Doha, 2010). Los Estados Unidos de América fueron elegidos para ocupar la Vicepresidencia, y Kuwait la Vicepresidencia suplente. Dichas Partes continuaron ejerciendo las funciones mencionadas durante el período entre reuniones desde la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16, Bangkok, 2013) y la presente reunión.

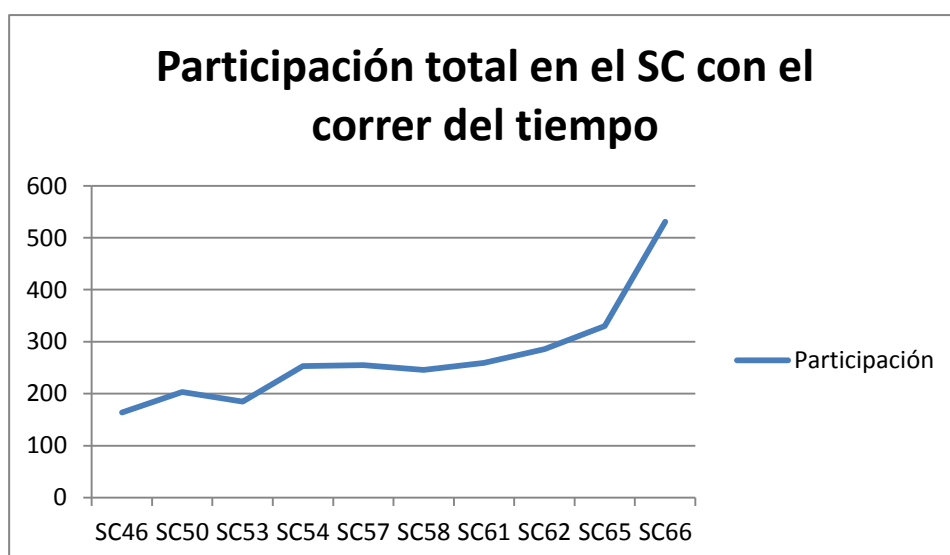
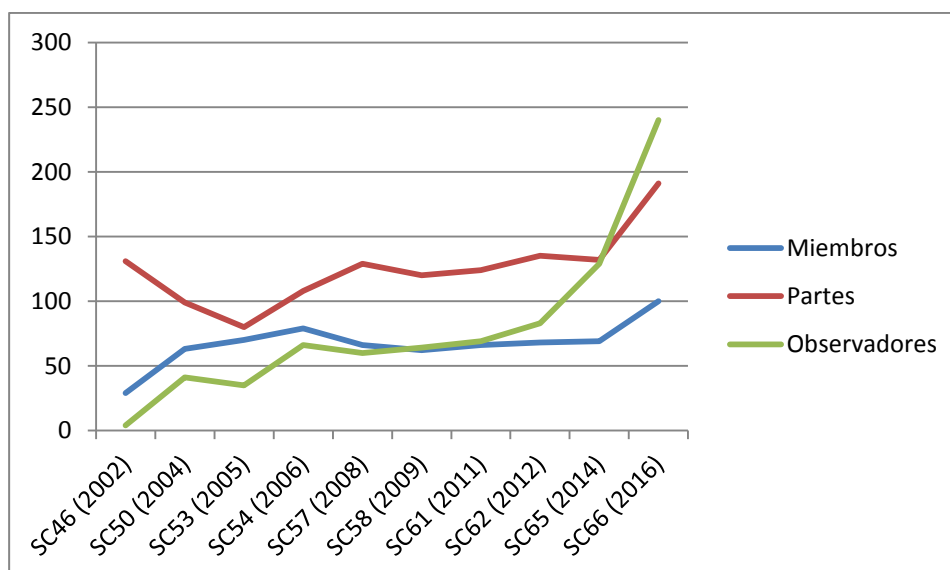
Labor realizada entre la CoP16 y la CoP17

3. Desde la CoP16, el Comité ha celebrado tres reuniones: la 64ª reunión (SC64) se celebró en marzo de 2013 en Bangkok, inmediatamente después de la CoP16. Las reuniones 65ª (SC65) y 66ª (SC66) se celebraron en Ginebra (Suiza) en julio de 2014 y enero de 2016 respectivamente. Se prevé que la 67ª reunión (SC67) se llevará a cabo en Johannesburgo el 23 de septiembre de 2016, inmediatamente antes de la presente reunión.
4. Las reuniones del Comité Permanente desde la CoP16 se han caracterizado por un volumen de trabajo sin precedentes para el Comité y, asimismo, por una participación récord de miembros y observadores de las Partes y organizaciones en dichas reuniones.
5. En lo que respecta a la participación en las reuniones del Comité Permanente, la SC65 contó con la asistencia de 300 participantes: 69 miembros del Comité, 132 participantes de 50 observadores de las Partes y 129 de 63 organizaciones observadoras. La SC66 contó con la participación de, nada menos, 531 participantes: 100 miembros del Comité, 191 participantes de 66 observadores de las Partes y 240 de 97 organizaciones observadoras. La asistencia a la SC66 fue la más alta registrada para una reunión del Comité Permanente de la CITES y prácticamente duplicó el número de personas que asistieron a la reunión equivalente entre la CoP15 y la CoP16. El aumento en la participación se muestra gráficamente en la Figura 1, que se ha extraído del documento CoP17 Doc. 7.1.

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

Figura 1. Participación en las reuniones del Comité Permanente, por categoría y en total.



6. Además de las instrucciones para el Comité que figuran en 23 resoluciones de la Conferencia de las Partes, la CoP16 también dirigió 41 decisiones al Comité Permanente para su acción. Esto generó un importante volumen de documentación para los debates del Comité: en la SC65, esto ascendió a 1311 páginas en 70 documentos de trabajo y anexos, mientras que en la SC66 se trataron 2672 páginas en 96 documentos de trabajo y anexos.
7. En el Anexo 1 de este documento se presenta un breve resumen del cumplimiento por el Comité de todas las instrucciones encomendadas por la Conferencia de las Partes. Para 24 de las cuestiones más sustantivas, el Comité ha presentado un documento de trabajo para la presente reunión.
8. Además de las actividades derivadas de una instrucción de la Conferencia de las Partes, el Comité también participó por iniciativa propia en las deliberaciones acerca de algunas cuestiones.
9. Si bien la Decisión 15.18 fue suprimida en la CoP15, el Comité, en el contexto de un grupo de trabajo presidido por el Canadá, continuó examinando las posibilidades de cooperación futura con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). El Comité encomendó a la Secretaría que continuara comunicándose con la FAO basándose en el proyecto de Memorando de Cooperación que figura en el Anexo del documento SC66 Doc. 16.3.
10. En la SC65, tras una petición del Comité de Fauna, el Comité Permanente estableció un grupo de trabajo sobre los tiburones, presidido por Colombia, para considerar los asuntos pertinentes relativos a la aplicación de las inclusiones de tiburones. En la SC66, el Comité Permanente solicitó a la Secretaría que,

en colaboración con la Presidencia del Comité de Fauna, preparase proyectos de decisión para que fueran considerados en la presente reunión en los que se encomendara al Comité Permanente que completase la labor encomendada por el Comité de Fauna en las recomendaciones que figuraban en el documento SC66 Doc. 53.1. Estos proyectos de decisión figuran en el documento CoP17 Doc. 56.1.

11. A sugerencia de la Secretaría, el Comité estableció un grupo de trabajo, presidido por Botswana, para identificar, compilar y formular ideas sobre la mejor manera de llevar a cabo las celebraciones futuras del Día Mundial de la Vida Silvestre, así como para asesorar acerca de la mejor manera de obtener apoyo financiero adecuado y los recursos humanos necesarios para organizarlas. El Comité, por lo tanto, transmitió su asesoramiento al respecto a la Secretaría.
12. En la SC66, el Comité consideró y acordó una propuesta de enmienda a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP16) sobre *Permisos y certificados* para añadir la siguiente sección nueva al texto de la resolución:

#### **XVI. En lo que respecta a los permisos y certificados expedidos por orden de un tribunal**

**RECOMIENDA** que:

- i) *Las Partes exportadoras no deberían llevar a cabo ninguna exportación de especímenes de cualquier especie incluida en los Apéndices de la CITES sin pruebas del origen legal de los especímenes de esas especies y, para las especies incluidas en el Apéndice I o II, sin pruebas de un dictamen de extracción no perjudicial.*
- ii) *Al recibir información o inteligencia fiable, los países de importación deberían rechazar los envíos de especímenes de especies acompañados por permisos de exportación expedidos bajo una orden judicial sin los DENP CITES requeridos. Las Partes de importación deberían ponerse en contacto con la Parte exportadora para solicitar confirmación de que la Autoridad Científica ha formulado un dictamen de extracción no perjudicial y que la Autoridad Administrativa ha formulado un dictamen de adquisición legal.*
- iii) *Al recibir información o inteligencia fiable, la Secretaría debería ponerse en contacto con las Partes de importación y exportación involucradas en el posible comercio de especímenes acompañados por permisos expedidos por orden judicial e informarles de las disposiciones relevantes de la Convención.*

#### **Reflexiones de la Presidencia**

13. La CITES ha continuado desarrollándose con una rapidez sorprendente en el último período entre reuniones. Esto refleja la necesidad de ofrecer respuestas rápidas a niveles alarmantes de comercio ilegal de especies silvestres. El inicio y la aplicación de los Planes de acción nacionales para el marfil (PANM) para un creciente número de Partes es un ejemplo de una iniciativa que marca un hito; cf. Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16) y CoP17 Doc. 24 y 57.1. Resulta importante destacar que, a través de la labor en relación con los PANM, cada vez más Partes toman conocimiento de que la CITES requiere reglamentos nacionales estrictos para poder cumplir con la intención del texto de la Convención. Otro hito para la CITES ha sido la programación del sexto período de reposición de recursos del FMAM (FMAM-6) y la Asociación Global sobre la Conservación de la Vida Silvestre y la Prevención del Delito para el Desarrollo Sustentable (cf. Programa Mundial para la Vida Silvestre del FMAM) como se describe en el documento CoP17 Doc. 7.5. Los tiburones han recibido mucha atención durante muchos años y continúan presentando dificultades en relación con los DENP y los controles del comercio. También es probable que deba centrarse crecientemente la atención en las maderas duras tropicales, dado que estas especies y su función en los ecosistemas están sujetas a presiones cada vez mayores. Prueba de ello son varias propuestas para la inclusión en los Apéndices presentadas a la CoP17.

#### **Observaciones finales**

14. En mi calidad de Presidente del Comité Permanente durante los dos últimos períodos entre reuniones, deseo expresar mi agradecimiento a todos aquellos que han contribuido, tanto a los miembros del Comité Permanente como los Comités de Flora de Fauna como a la Secretaría, los grupos de trabajo y los consultores y observadores, y por la estrecha colaboración con nuestros asociados de diferentes y AAM y organismos de las Naciones Unidas, sin quienes no hubiera sido posible concluir este período tan exitosamente.

15. Durante el último período entre reuniones, el número de cuestiones por tratar ha sido sin precedentes, así como lo ha sido el interés en la CITES. Permítanme destacar a algunos de ellos, que merecen un homenaje especial por su sobresaliente labor: en primer lugar, la CITES ha contado con los excelentes servicios de nuestro Secretario General, John Scanlon. Bajo su liderazgo, la CITES ha pasado a ser un asociado de gran reconocimiento para muchos organismos, y las iniciativas de la CITES han logrado una buena posición en la agenda mundial. En segundo lugar, en la PC22 se nos informó de que la Sra. Margarita Clemente, Presidenta del Comité de Flora, dejaría su puesto en la Presidencia del Comité. ¡Ha ocupado este puesto desde 1996! Sus esfuerzos en favor de la CITES, tanto como en la presidencia del Comité de Fauna como en su sobresaliente labor en la Universidad Internacional de Andalucía, donde se ha establecido un curso de “Máster en Gestión, acceso y conservación de especies en comercio: el marco internacional”, son dignos de destacar y merecen nuestro más alto reconocimiento. No resulta posible mencionar aquí a todos los que han contribuido, pero debo mencionar al menos a un último grupo de personas. Estos son los presidentes de los muchos grupos de trabajo del Comité Permanente. Muchos de ellos han asumido enormes cargas de trabajo y, para sorpresa a menudo del Comité Permanente, han logrado cumplir su tarea. La familia de la CITES les agradece a todos sus esfuerzos.
16. Se invita a la Conferencia de las Partes a tomar nota de este documento.

#### OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. Considerando el informe que figura en el presente documento, la Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes acuerde suprimir la Decisión 14.29 (Rev. CoP16) y Decisión 16.62.
- B. La Secretaría recomienda además que la propuesta de enmienda a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP16) sobre *Permisos y certificados* que figura en el párrafo 12 de este documento sea considerada por el Comité II en la presente reunión.

RESOLUCIONES Y DECISIONES DIRIGIDAS O RELEVANTES  
PARA EL COMITÉ PERMANENTE

| Resolución o Decisión   | Asunto/título   | Medidas que se han adoptado   |
|-------------------------|---|---|
| Conf. 16.2              | Financiación y programa de trabajo desglosado por partidas de gastos de la Secretaría, para el trienio 2014-2016 Fondo Fiduciario de la CITES y memorando de entendimiento entre el Comité y el Director Ejecutivo del PNUMA. | A través del Subcomité de Finanzas y Presupuesto, que fue reestablecido (presidido inicialmente por Suiza y posteriormente por Botswana), el Comité mantuvo una estrecha supervisión de la administración del Fondo Fiduciario de la CITES. Se mantuvieron deliberaciones en relación con el Memorando de Entendimiento entre el Comité Permanente y el Director Ejecutivo del PNUMA en lo que respecta a los servicios de la Secretaría a la Convención y el apoyo a esta. Se formó un grupo de trabajo para examinar las disposiciones administrativas de acogida para la Secretaría CITES, presidido por Noruega, que posteriormente fue sustituido por los Estados Unidos de América. Se prevé que las deliberaciones relativas a este examen continuarán en la SC67. |
| Conf. 16.3              | Visión estratégica de la CITES: 2008-2020   | En la SC66, se tomó nota de las revisiones a los indicadores propuestos para medir los progresos en la aplicación de la Visión Estratégica de la CITES: 2008–2020; estas están disponibles en el <a href="#">sitio web de la CITES</a> .  |
| Conf. 14.3              | Procedimientos para el cumplimiento de la CITES   | El Comité, actuando de conformidad con instrucciones recibidas de la Conferencia de las Partes y las facultades delegadas por ella, trató una amplia variedad de materias generales y específicas de cumplimiento. Durante el período entre reuniones, el Comité formuló en total 40 recomendaciones de suspender el comercio y retiró 17 de recomendaciones a los mismos efectos; los detalles completos figuran en el Anexo 2 de este documento.  |
| Conf. 14.5              | Reuniones de diálogo  | El Comité no convocó ninguna reunión de diálogo durante el período entre reuniones anterior.  |
| Conf. 13.3              | Cooperación y sinergia con la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS)   | En la SC65 se ratificó el Programa de trabajo conjunto CMS-CITES para 2015-2020.  |
| Conf. 13.4 (Rev. CoP16) | Conservación y comercio de los grandes simios   | El informe del Comité sobre la aplicación de esta resolución y sus recomendaciones sobre medidas futuras figuran en el documento CoP17 Doc. 61.   |
| Conf. 13.7 (Rev. CoP16) | Control del comercio de artículos personales y bienes del hogar   | El Comité consideró la aplicación de esta resolución en relación con el caviar de esturiones y peces espátula y formula propuestas en el documento CoP17 Doc. 50.   |
| Conf. 12.5 (Rev. CoP16) | Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I  | El Comité formó un grupo de trabajo, presidido por China, para tratar este asunto. El informe del Comité sobre la situación de los grandes felinos asiáticos en el medio silvestre, su conservación y los controles del comercio establecidos por las Partes figura en el documento CoP17 Doc. 60.1.  |
| Conf. 12.7 (Rev.        | Conservación y comercio de  | El Comité formó un grupo de trabajo presidido   |

|                          |   |   |
|--------------------------|---|---|
| CoP16)                   | esturiones y peces espátula   | por Alemania y produjo un informe que figura en el documento CoP17 Doc. 50.   |
| Conf. 12.8 (Rev. CoP13)  | Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II  | El Comité tomó medidas en aquellos casos en que la Secretaría informó de que no estaba convencida de que un Estado del área de distribución hubiera aplicado las recomendaciones formuladas por los Comités de Fauna o de Flora para resolver problemas relativos a la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV [dictámenes de extracción no perjudicial]. En consulta con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna o de Flora, revisó sus recomendaciones de suspender el comercio que habían estado en vigor durante más de dos años y, según procediera, tomó medidas para resolver la situación. (Véanse en el Anexo 2 de este documento los detalles de las recomendaciones de suspender el comercio formuladas y retiradas durante el período entre reuniones)   |
| Conf. 12.10 (Rev. CoP15) | Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales | Se pidió al Comité que resolviera dos casos relativos al registro de establecimientos que crían en cautividad especies animales del Apéndice I con fines comerciales. Uno de estos casos se encuentra aún pendiente.  |
| Conf. 11.3 (Rev. CoP16)  | Observancia y aplicación  | En relación con el Artículo XIII de la Convención, el Comité está tomando medidas basadas en la información de la Secretaría en lo que respecta a la República Democrática del Congo y la República Democrática Popular Lao. El Comité hizo un seguimiento de los Grupos de tareas especiales de aplicación de la CITES en relación con los elefantes y los rinocerontes, de conformidad con lo establecido en las Decisiones 16.78 y 16.89 respectivamente. Los resultados se informan en los documentos CoP17 Doc. 57.1 y CoP17 Doc. 68. El Comité tomó medidas en relación con las cuestiones a las que se llamó su atención en los informes de la Secretaría acerca de cuestiones de observancia presentados a las reuniones SC65 y SC66. (Véanse en el Anexo 2 de este documento los detalles de las recomendaciones de suspender el comercio formuladas y retiradas durante el período entre reuniones) |
| Conf. 11.4 (Rev. CoP12)  | Comercio ilícito de carne de ballena  | No se recibió información al respecto de la Comisión Ballenera Internacional.   |
| Conf. 11.8 (Rev. CoP13)  | Conservación y control del comercio del antílope tibetano   | Basándose en un informe de la Secretaría, el Comité examinó las medidas de observancia adoptadas por las Partes para eliminar el comercio ilícito de productos de antílope tibetano. El informe resultante para la presente reunión figura en el documento CoP17 Doc. 66  |

|  |  |   |
|--|--|---|
| Conf. 11.17 (Rev. CoP16)   | Informes nacionales  | Basándose en los informes de la Secretaría, el Comité determinó qué Partes no habían cumplido, sin haber presentado la justificación relevante, con su obligación de presentar los informes anuales requeridos en virtud del párrafo 7 a) del Artículo VIII de la Convención durante tres años consecutivos y adoptó las medidas apropiadas de conformidad con la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP16). |
| Conf. 11.21 (Rev. CoP16)   | Utilización de anotaciones a los Apéndices I y II  | No se llevaron a la atención del Comité diferencias importantes en la interpretación de los términos de las anotaciones entre países que participan en el comercio (pero véanse también las Decisiones 16.161 y 16.162 a continuación).   |
| Conf. 10.9   | Panel de expertos para examinar las propuestas para transferir poblaciones de elefante africano del Apéndice I al Apéndice II. | No se presentaron propuestas para enmendar los Apéndices que requirieran un Panel de expertos.  |
| Conf. 10.10 (Rev. CoP16)   | Comercio de especímenes de elefante  | El Comité solicitó a la Secretaría que informase a la presente reunión acerca de las medidas adoptadas por las Partes para aplicar las disposiciones de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16) sobre <i>Comercio de especímenes de elefante</i> . Este informe figura en el documento CoP17 Doc. 57.1.  |
| Conf. 10.21 (Rev. CoP16)   | Transporte de especímenes vivos  | El Comité no llevó a cabo ninguna actividad relacionada   |
| Conf. 9.14 (Rev. CoP15)  | Conservación y comercio de rinocerontes de África y de Asia  | El Comité Permanente prosiguió adoptando medidas dirigidas a poner término al comercio ilícito de partes y derivados de rinoceronte. Decidió formular algunas recomendaciones resultantes a la presente reunión; estas figuran en un informe de la Secretaría en el documento CoP17 Doc. 68.  |
| Conf. 9.24 (Rev. CoP16)  | Especie transferida del Apéndice I al Apéndice II sujeta a un cupo de exportación o una medida especial aprobada por la CoP    | No fue necesario que el Comité considerase casos pertinentes.   |
| Conf. 8.4 (Rev. CoP15)<br>[NB: vinculada con las Decisiones 16.33 a 16.38] | Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención   | Se determinó cuáles de las Partes no habían adoptado medidas adecuadas para la aplicación efectiva de la Convención, y se tomaron las medidas de cumplimiento adecuadas en la SC65 y la SC66. (Véanse en el Anexo 2 de este documento los detalles de las recomendaciones de suspender el comercio formuladas y retiradas durante el período entre reuniones)   |
|  |  |   |
| Decisión 16.1  | Comité de Credenciales   | Tras la preparación de un grupo de trabajo presidido por China, el Comité preparó directrices para las Partes sobre la presentación de credenciales para una reunión de la Conferencia de las Partes; esta se encuentra ahora disponible en el <a href="#">sitio web de la CITES</a> .  |
| Decisiones 16.2 y 16.5   | Acceso a financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otras fuentes de financiación                                 | El Comité facilitó a la Secretaría orientación acerca de la consideración de los riesgos, beneficios, necesidad y repercusiones de que el FMAM se convierta en un mecanismo financiero para la CITES y sobre el acceso a otras fuentes de financiación. El informe resultante de la Secretaría se encuentra en el documento CoP17 Doc. 7.5.   |
| Decisión 16.9  | Conflictos de intereses potenciales  | El Comité evaluó el funcionamiento de la política   |

|                             |  |  |
|-----------------------------|--|--|
|                             | en los Comités de Fauna y de Flora   | sobre conflictos de intereses establecida en el párrafo c) bajo En lo que respecta a la representación en los Comités de Fauna y de Flora de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP16). Su informe figura en el documento CoP17 Doc. 12.   |
| Decisiones 16.11 y 16.12    | Cooperación de la CITES con otros convenios relacionados con la diversidad biológica                                 | El informe del Comité sobre este asunto figura en el documento CoP17 Doc. 14.1.  |
| Decisión 16.14              | Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES) | La labor del Comité contó con el apoyo de un grupo de trabajo presidido por México. Esta permitió elaborar un informe del Comité sobre la relación entre la CITES y la IPBES que figura en el documento CoP17 Doc. 14.4.   |
| Decisión 14.29 (Rev. CoP16) | Cooperación entre las Partes y fomento de medidas multilaterales   | El Comité volvió a establecer un grupo de trabajo sobre medidas multilaterales, presidido por Sudáfrica. No hubo fondos externos disponibles para organizar la reunión a la que se hace referencia en el párrafo b) de la decisión. No obstante, el grupo de trabajo consideró el informe de consultoría preparado a tenor de la <a href="#">Decisión 14.30 (Rev. CoP15)</a> por medios electrónicos. El Comité señaló que no se propondrán resoluciones revisadas o nuevas en relación con este tema.   |
| Decisiones 16.20 a 16.23    | La CITES y los medios de subsistencia  | El Comité volvió a establecer un grupo de trabajo sobre la CITES y los medios de subsistencia, presidido por el Perú. El informe del Comité sobre los avances en relación con este tema figura en el documento CoP17 Doc. 16.  |
| Decisión 16.29              | Fomento de capacidad   | Tras recibir el informe de la Secretaría sobre este asunto, el Comité invitó a la Secretaría a presentar sus proyectos de decisión a la CoP17, teniendo en cuenta las observaciones del Comité y las propuestas formuladas por las Partes en la SC66. El informe resultante figura en el documento CoP17 Doc. 15.  |
| Decisión 16.31              | Evaluación de necesidades para el fortalecimiento de la aplicación de la CITES                                       | El Comité estableció un grupo de trabajo sobre el desarrollo de un mecanismo para evaluar las necesidades de las Partes, presidido por Australia. No hubo fondos externos disponibles para organizar una reunión entre períodos de sesiones para deliberar sobre el diseño del mecanismo y los desafíos a que hacen frente los países de habla no inglesa en lo que respecta a la traducción y la interpretación, pero se acordó que se utilizaría el <a href="#">informe de aplicación</a> como un mecanismo mediante el que la Secretaría compila periódicamente información sobre la capacidad y las necesidades de las Partes. |
| Decisión 14.19              | Examen de las Resoluciones   | El Comité examinó las propuestas de la Secretaría para corregir errores que no sean de fondo o pequeños ajustes de redacción en las resoluciones en vigor. Los detalles figuran en el documento CoP17 Doc. 21.   |



|                             |   |  |
|-----------------------------|---|--|
| Decisiones 16.36 y 16.37    | Leyes nacionales para la aplicación de la Convención  | El Comité examinó los progresos realizados por las Partes en la adopción de medidas adecuadas para la aplicación de la Convención y recomendó la suspensión del comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con aquellas Partes afectadas por la Decisión 16.33 de conformidad con las instrucciones de la Conferencia de las Partes.   |
| Decisión 16.39              | Aplicación y observancia de la Convención en relación con el comercio de especies incluidas en el Apéndice I  | Este asunto fue tratado por un grupo de trabajo presidido por los Estados Unidos de América. Los resultados se incorporaron en las conclusiones del Comité en relación con la aplicación de la Decisión 16.66  |
| Decisión 16.42              | Pangolines ( <i>Manis</i> spp.)   | Con la asistencia de un grupo de trabajo, presidido por la Unión Europea, el Comité elaboró recomendaciones, según procediera, para abordar el comercio ilegal de pangolines; estas figuran en su informe en el documento CoP17 Doc. 64.   |
| Decisión 16.44              | Examen de los requisitos de presentación de informes  | El Comité Permanente volvió a establecer un grupo de trabajo sobre requisitos especiales de presentación de informes, presidido por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Basándose en su labor, el Comité preparó un informe, que figura en el documento CoP17 Doc. 35.1.   |
| Decisión 16.44              | Disposición de especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies de los Apéndices I, II y III | Basándose en un informe de un grupo de trabajo presidido por Suiza, el Comité examinó las Resoluciones Conf. 9.9, Conf. 9.10 (Rev. CoP15) y Conf. 10.7 (Rev. CoP15) para determinar si se podían consolidar o simplificar sus disposiciones; su informe figura en el documento CoP17 Doc. 34.  |
| Decisión 14.41 (Rev. CoP16) | Presentación de informes sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente                            | Las conclusiones del Comité sobre las posibilidades de simplificar la presentación de informes sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente del Apéndice II figuran en el documento CoP17 Doc.35.1  |
| Decisión 16.55              | Mecanismo de adopción de decisiones para un proceso de comercio de marfil                                     | El Comité estableció un grupo de trabajo sobre este asunto y su informe figura en el documento CoP17 Doc. 84.1.  |
| Decisión 16.67              | Mecanismo de presentación de informes sobre el comercio ilegal de grandes simios ( <i>Hominidae</i> spp.)     | Las recomendaciones del Comité sobre este asunto figuran en el documento CoP17 Doc.35.1  |
| Decisión 16.69              | Grandes felinos asiáticos ( <i>Felidae</i> spp.)  | El Comité Permanente examinó la conservación y el comercio de las especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I en sus reuniones 65ª y 66ª y determinó qué medidas consideraba necesarias para combatir el comercio ilícito de grandes felinos asiáticos. El informe del Comité sobre la situación de los grandes felinos asiáticos en el medio silvestre, su conservación y los controles del comercio establecidos por las Partes que figura en el documento CoP17 Doc. 60.1 contiene más detalles al respecto. |
| Decisión 16.73              | Comercio ilegal de guepardos ( <i>Acinonyx jubatus</i> )  | El Comité recibió un informe del Comité de Fauna sobre este asunto. Estableció un grupo de trabajo presidido por Kuwait y, sobre la base de su labor, formuló recomendaciones para la presente reunión que figuran en el documento CoP17 Doc. 49.  |

|                             |   |  |
|-----------------------------|---|--|
| Decisión 16.50              | Introducción procedente del mar: fletamento   | Basándose en un informe de la Secretaría acerca de la aplicación de la Convención por las Partes en relación con la disposición sobre los acuerdos de fletamento previstas en la Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP16), el Comité ha sometido el documento a la consideración en la presente reunión.   |
| Decisión 16.54              | Concesión electrónica de permisos   | El Comité Permanente volvió a establecer un Grupo de trabajo sobre tecnologías de la información y sistemas electrónicos. Si bien no se solicitó al Comité que presente un informe al respecto a la presente reunión, la presidencia del Grupo de trabajo (Suiza) ha cooperado con la Secretaría para preparar el documento CoP17 Doc. 44, que incluye un resumen de las actividades que se han realizado.   |
| Decisión 14.54 (Rev. CoP16) | Códigos de propósito en los permisos y certificados CITES   | El Comité reestableció el grupo de trabajo mixto entre sesiones para examinar el uso de los códigos de propósito de la transacción por las Partes, que estuvo presidido por el Canadá; no obstante, se lograron progresos limitados en relación con este asunto y en el documento CoP17 Doc. 37 se solicita que se mantenga la decisión.   |
| Decisión 16.62              | Incorporación de especies incluidas en los Apéndices de la CITES en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías | La Secretaría informó al Comité Permanente acerca de sus interacciones con la Organización Mundial de Aduanas en relación con este asunto. Los miembros del Comité expresaron diferentes opiniones acerca de esta cuestión las que, en última instancia, no dieron lugar a ningún cambio en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías en relación con las especies incluidas en los Apéndices de la CITES.   |
| Decisión 16.66              | Aplicación de la Convención en relación con los especímenes criados en cautividad y en granjas  | Basándose en un informe del Comité de Fauna, el Comité Permanente ha propuesto una nueva resolución acerca de un proceso para examinar la aplicación de la CITES en determinados ejemplos de comercio de especímenes supuestamente producidos mediante cría en cautividad o en granjas; esta figura en el documento CoP17 Doc. 32.   |
| Decisiones 16.91 y 16.92    | Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)  | El Comité reestableció su Grupo de trabajo sobre los rinocerontes, presidido por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y examinó los informes presentados por el Grupo de trabajo en sus reuniones 65ª y 66ª (se prevé recibir otro informe en su 67ª reunión). El Comité ha formulado un gran número de recomendaciones a las Partes concernidas en relación con otras medidas para reducir el suministro ilegal y la demanda de cuerno de rinoceronte. Pidió a la Secretaría que presentara un proyecto de decisión sobre este tema para que sea considerado por la presente reunión; este figura en el documento CoP17 Doc. 68. Después de examinar el asunto, el Comité decidió que, en relación con cuernos de rinoceronte como trofeo de caza, no se requería ningún cambio en la definición del término "trofeo de caza" que figura en la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP16). |

|   |  |  |
|---|--|--|
| Decisión 16.82                              | Elefantes ( <i>Elephantidae</i> spp.)  | Basándose en los informes de la Secretaría, el Comité emprendió una importante labor sobre este asunto. El Comité contó con la asistencia de un subgrupo sobre MIKE y ETIS, presidido por Uganda y un Grupo asesor técnico de MIKE y ETIS, presidido por la Secretaría. El Comité solicitó a la Secretaría que informase a la presente reunión acerca de la elaboración y aplicación de los Planes de acción nacionales para el marfil (PANM) y las medidas adoptadas por las Partes para aplicar las disposiciones de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16) sobre <i>Comercio de especímenes de elefante</i> . Sus informes sobre estos temas figuran en los documentos CoP17 Doc. 24 y CoP17 Doc. 57.1 respectivamente. |
| Decisión 16.101                             | Antílope saiga ( <i>Saiga tatarica</i> )   | Tras considerar los informes de la Secretaría, el Comité elaboró recomendaciones para que fueran consideradas por la presente reunión; estas figuran en el documento CoP17 Doc. 70.  |
| Decisión 16.105                             | Gestión del comercio y de la conservación de serpientes ( <i>Serpentes</i> spp.) | Con la asistencia de un grupo de trabajo presidido por Suiza, el Comité consideró los informes y las recomendaciones del Comité de Fauna y la Secretaría, los resultados del estudio del Centro de Comercio Internacional sobre el comercio de serpientes pitón en Asia, del Grupo de trabajo de la Iniciativa de Biocomercio de la UNCTAD sobre el origen de las pieles de reptiles y cualquier otra información pertinente. El Comité preparó un informe sobre la aplicación de las Decisiones 16.102, 16.104 y 16.105 y recomendaciones conexas para la presente reunión; estas figuran en el documento CoP17 Doc. 71.  |
| Decisiones 16.112, 16.117, 16.120 y 16.123. | Tortugas terrestres y galápagos ( <i>Testudines</i> spp.)                        | El Comité examinó la orientación sobre los dictámenes de extracción no perjudicial para las tortugas y galápagos y solicitó que esta fuera comunicada a las Partes. La labor sobre decomisos y confiscaciones, comercio ilegal y no documentado de partes y materiales de identificación y fomento de la capacidad en materia de tortugas y galápagos se vio demorada debido a que los informes preparatorios requeridos no estaban disponibles. La Secretaría aborda estas cuestiones en el documento CoP17 Doc. 73.  |
| Decisión 16.149                             | Carne de animales silvestres   | El Comité formó un grupo de trabajo, presidido por la presidencia del Comité de Fauna, para tratar este asunto. El Comité examinó la Resolución Conf. 13.11 sobre <i>Carnes de animales silvestres</i> y sometió sus recomendaciones a la consideración de la presente reunión en el documento CoP17 Doc. 75.1.  |

|   |   |   |
|---|---|---|
| Decisiones 14.148 (Rev. CoP16), 16.150, 16.151, 16.161 y 16.162 | Anotaciones   | El Comité estableció un grupo de trabajo sobre las anotaciones, presidido por los Estados Unidos de América, para abordar estas cuestiones. Basándose en su labor, el Comité presenta propuestas para la orientación para redactar e interpretar las anotaciones en el documento CoP17 Doc. 83.1. Debido a que no hubo tiempo suficiente disponible, el Comité no pudo concluir su labor sobre las anotaciones para el Ginseng ( <i>Panax ginseng</i> y <i>P. quinquefolius</i> ), el palo de rosa del Brasil ( <i>Aniba rosaeodora</i> ), el palo santo ( <i>Bulnesia sarmientoi</i> ) y los taxa que producen madera de agar ( <i>Aquilaria</i> spp. y <i>Gyrinops</i> spp.). Estos son abordados por los Estados Unidos de América en el documento CoP17 Doc. 83.2 y las propuestas CoP17 Prop. 60 y 62. |
| Decisión 16.160   | Revisión de la Resolución Conf. 10.9 sobre <i>Examen de las propuestas para transferir poblaciones de elefante africano del Apéndice I al Apéndice II</i> | El Comité Permanente estableció un grupo de trabajo para examinar la Resolución Conf. 10.9, presidido por Botswana. El Comité no pudo concluir su labor debido a que no hubo tiempo suficiente, y propone que se mantenga esta decisión en el documento CoP17 Doc. 86.  |
| Decisión 16.165   | Especies extinguidas o posiblemente extinguidas   | El Comité consideró un informe de los Comités de Fauna y de Flora sobre este asunto y presenta sus recomendaciones a la presente reunión en el documento CoP17 Doc. 85.   |

CUESTIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO QUE  
DIERON LUGAR A UNA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE  
DE SUSPENDER EL COMERCIO ENTRE LA COP16 Y LA COP17

| Parte                       | Obligación en virtud de la CITES  | Suspensión comunicada a las Partes | Retiro de la suspensión comunicado a las Partes |
|-----------------------------|---|------------------------------------|---|
| Guinea                      | Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre <i>Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II</i> ) [solamente <i>Balearica pavonina</i> ] | 2 de mayo de 2013                  | Sigue en vigor                                  |
| Sudán                       | Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre <i>Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II.</i> [solamente <i>Balearica pavonina</i> ]  | 2 de mayo de 2013                  | Sigue en vigor                                  |
| Sudán del Sur               | Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre <i>Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II.</i> [solamente <i>Balearica pavonina</i> ]  | 2 de mayo de 2013                  | Sigue en vigor                                  |
| Rwanda                      | Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre <i>Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II.</i> [solamente <i>Balearica regulorum</i> ] | 2 de mayo de 2013                  | 15 de marzo de 2016                             |
| República Unida de Tanzania | Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre <i>Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II.</i> [solamente <i>Balearica regulorum</i> ] | 2 de mayo de 2013                  | Sigue en vigor                                  |
| República Islámica del Irán | Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre <i>Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II.</i> [solamente <i>Huso</i> ]                | 2 de mayo de 2013                  | 12 de agosto de 2014                            |
| Kazajstán                   | Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre <i>Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II.</i> [solamente <i>Huso</i> ]                | 2 de mayo de 2013                  | 15 de marzo de 2016                             |
| Federación de Rusia         | Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre <i>Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II.</i> [solamente <i>Huso</i> ]                | 2 de mayo de 2013                  | 15 de marzo de 2016                             |
| Viet Nam                    | Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre <i>Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II.</i> [solamente <i>Hippocampus kuda</i> ]    | 2 de mayo de 2013                  | Sigue en vigor                                  |
| Benin                       | Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre <i>Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II.</i> [solamente <i>Pandinus imperator</i> ]  | 2 de mayo de 2013                  | Sigue en vigor                                  |
| Togo                        | Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre <i>Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II.</i> [solamente <i>Pandinus imperator</i> ]  | 2 de mayo de 2013                  | Sigue en vigor                                  |
| Guinea                      | Artículo XIII de la Convención  | 16 de mayo de 2013                 | Sigue en vigor                                  |
| Afganistán                  | Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP14) sobre <i>Informes nacionales.</i>   | 17 de mayo de 2013                 | Sigue en vigor                                  |
| Djibouti                    | Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP14) sobre <i>Informes nacionales.</i>   | 17 de mayo de 2013                 | 9 de septiembre de 2013                         |

|                                 |   |                       |                         |
|---------------------------------|---|-----------------------|-------------------------|
| Lesotho                         | Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP14) sobre <i>Informes nacionales</i> .  | 17 de mayo de 2013    | Sigue en vigor          |
| Ghana                           | Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre <i>Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II</i> . [solamente <i>Pandinus imperator</i> ]   | 12 de agosto de 2104  | Sigue en vigor          |
| Gambia                          | Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP14) sobre <i>Informes nacionales</i> .  | 13 de octubre de 2014 | 26 de noviembre de 2014 |
| Madagascar                      | Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP15) sobre <i>Cría en granjas y comercio de especímenes criados en granjas de especies transferidas del Apéndice I al Apéndice II</i>  | (17 de junio de 2010) | 30 de diciembre de 2014 |
| República Democrática del Congo | Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16) sobre <i>Comercio de especímenes de elefante</i>  | 19 de marzo de 2015   | 15 de abril de 2015     |
| Madagascar                      | Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre <i>Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II</i> . [solamente determinadas especies de los géneros <i>Calumma</i> , <i>Furcifer</i> y <i>Phelsuma</i> ] | (SC58 2009)           | 15 de marzo de 2016     |
| Bahrein                         | Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre <i>Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II</i> . [solamente <i>Falco cherrug</i> ]  | (octubre de 2006)     | 15 de marzo de 2016     |
| Comoras                         | Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre <i>Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II</i> . [solamente <i>Phelsuma comorensis</i> y <i>P. v-nigra</i> ]  | (julio de 2008)       | 15 de marzo de 2016     |
| Ghana                           | Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre <i>Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II</i> . [solamente <i>Chamaeleo gracilis</i> y <i>C. senegalensis</i> ]                                      | 15 de marzo de 2016   | Sigue en vigor          |
| Benin                           | Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre <i>Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II</i> . [solamente <i>Chamaeleo gracilis</i> , <i>C. senegalensis</i> y <i>Kinixys homeana</i> ]             | 15 de marzo de 2016   | Sigue en vigor          |
| Camerún                         | Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre <i>Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II</i> . [solamente <i>Triceros quardricornis</i> ]   | 15 de marzo de 2016   | Sigue en vigor          |
| República Centroafricana        | Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre <i>Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II</i> . [solamente <i>Psittacus erithacus</i> ]  | 15 de marzo de 2016   | Sigue en vigor          |
| Fiji                            | Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre <i>Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II</i> . [solamente <i>Pterogyra simplex</i> y <i>P. sinuosa</i> ]  | 15 de marzo de 2016   | Sigue en vigor          |
| Guinea                          | Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre <i>Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II</i> . [solamente <i>Hippocampus algiricus</i> ]  | 15 de marzo de 2016   | Sigue en vigor          |
| Senegal                         | Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre <i>Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II</i> . [solamente <i>Hippocampus algiricus</i> ]  | 15 de marzo de 2016   | Sigue en vigor          |
| República Democrática           | Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre <i>Examen del comercio significativo de</i>  | 15 de marzo de 2016   | Sigue en vigor          |

|                                   |   |                           |                          |
|-----------------------------------|---|---------------------------|--------------------------|
| Popular Lao                       | <i>especímenes de especies del Apéndice II. [solamente Macaca fascicularis, Ptyas mucosus y Python reticulatus]</i>   |                           |                          |
| Islas Salomón                     | Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre <i>Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II. [solamente Tridacna derasa, T. crocea, T. gigas, T. maxima y T. squamosa]</i> | 15 de marzo de 2016       | Sigue en vigor           |
| República Unida de Tanzania       | Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre <i>Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II. [solamente Kinyongia fischeri y K. tavetana]</i>                              | 15 de marzo de 2016       | Sigue en vigor           |
| República Democrática Popular Lao | Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16) sobre <i>Comercio de especímenes de elefante.</i>   | 19 de marzo de 2015       | 15 de septiembre de 2015 |
|                                   |   | 11 de febrero de 2016     | 21 de marzo de 2016      |
| Nigeria                           | Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16) sobre <i>Comercio de especímenes de elefante.</i>   | 19 de marzo de 2015       | 11 de febrero de 2016    |
| Angola                            | Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16) sobre <i>Comercio de especímenes de elefante.</i>   | 11 de febrero de 2016     | 21 de marzo de 2016      |
| Madagascar                        | Decisión 16.152, sobre <i>Ébanos de Madagascar (Diospyros spp.) y palisandros de Madagascar (Dalbergia spp.). [solamente Diospyros spp. y Dalbergia spp.]</i>   | 15 de marzo de 2016       | Sigue en vigor           |
| República Democrática del Congo   | Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre <i>Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II. [solamente Psittacus erithacus]</i>   | 16 de marzo de 2016       | Sigue en vigor           |
| Granada                           | Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP14) sobre <i>Informes nacionales.</i>   | 16 de marzo de 2016       | Sigue en vigor           |
| Islas Salomón                     | Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP14) sobre <i>Informes nacionales.</i>   | 16 de marzo de 2016       | 1 de abril de 2016       |
| Santo Tomé y Príncipe             | Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP14) sobre <i>Informes nacionales.</i>   | 16 de marzo de 2016       | Sigue en vigor           |
| Guinea-Bissau                     | Decisiones 16.33 a 16.38 sobre <i>Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención</i>  | 23 de marzo de 2016       | Sigue en vigor           |
| Liberia                           | Decisiones 16.33 a 16.38 sobre <i>Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención</i>  | 23 de marzo de 2016       | Sigue en vigor           |
| Somalia                           | Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP14) sobre <i>Informes nacionales.</i>   | (14 de diciembre de 2006) | 9 de mayo de 2016        |